

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Ocho (08) de Octubre de dos mil veinte (2.020)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	05001-40-03-016-2019-00560-00
Asunto:	DESIGNA NUEVO CURADOR AD. LITEM – REQUIERE ART. 317 CGP.

Se incorpora al expediente, la respectiva constancia de entrega de la comunicación enviada al curador ad litem designado mediante auto de folio 50 del cuaderno digital, la cual se encuentra en debida forma, pero con resultado negativo.

Así las cosas y conforme a lo solicitado por la parte actora, el despacho procede a nombrar un nuevo curador, para lo cual se designa a:

DESIGNADO:	DRA. MARIA CAMILA ALVAREZ CASTAÑO
DIRECCIÓN:	Carrera 20B No. 47 - 112 Casa 122. MEDELLIN
TELEFONO:	301 419 0946
CORREO:	mcamilaalvarez@hotmail.com - camila@alvarezzybertel.com

Comuníquesele su designación en la forma establecida en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso o a través de los medios electrónicos. Así mismo deberá **advertirse a este**, que tiene el termino de cinco días para aceptar el cargo o justificar la no aceptación del mismo, so pena de imponerse la sanción contemplada en el Art. 44 Numeral 3 del CGP, consiste en las multas de hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Así mismo, deberá informar los canales electrónicos de comunicación del Juzgado.

Para tal efecto, **se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto** so pena de dar aplicación al desistimiento tácito consagrado en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ
avc

Firmado Por:

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>115</u> Hoy 09 DE OCTUBRE DE 2.020 a las 8:00 a.m.

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e200f0c17e2f3a6fe3e29e6760b59ad2bde6351f26c83d5233963af9916cd48d

Documento generado en 07/10/2020 09:51:02 p.m.